Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 009 2013 00079 00
Demandante	Fabiola del Rosario Méndez Galeano
Demandados	Sofía Galeano viuda de Méndez y otros.
Auto sustanciación Nro.	561
Asunto	Requiere a perito

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la información puesta de presente por el perito avaluador nombrado por el Despacho, Dr. Daniel D'ámato, donde alude que no es idóneo *"…para certificar las áreas del terreno y de las construcciones, las cuales deben ser efectuadas por un topógrafo certificado…"*, debe manifestar la Judicatura que en aras de materializar el informe técnico requerido y otorgarle continuidad a la causa, se autoriza desde ya, que se apoye en el profesional pertinente para rendir la experticia, cuyos gastos serán objeto de reconocimiento previa acreditación.

No obstante, se advierte que el objeto de la prueba pericial versa, también, sobre los cuestionamientos plasmados en el auto del 31 de mayo de 2021 (archivo 20), los cuales deben responderse con claridad, y que se circunscriben en:

> *"1. Avalúo del bien objeto de la litis.*
> *2. Posibilidad de dividir materialmente el bien sin desmejorar los derechos de los comuneros.*
> *3. El área mínima permitida a segregar que debe tener un predio, ubicado en la misma zona, para que pueda ser objeto de inscripción en la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín.*
> *4. Si la existencia del humedal y otros recursos hídricos en el predio en cuestión influye en la posibilidad de dividirlo materialmente o no y, las razones de ello.*
> *5. Cuáles son las mejoras que existen o se han realizado al predio.*
> *6. Avalúo de mejoras y cuantificación de los frutos que produce el bien.*
> *7. Si la existencia de un humedal y otros recursos hídricos, que comportan afectaciones al predio, influyen o impactan el avaluó de este y las razones de ello.*
> *8. Lugar donde se ubican las mejoras realizadas al predio, con respecto al humedal, a las zonas de retiro y demás afectaciones del predio. En este punto para mejor comprensión se le solicita elaborar un plano del bien que dé cuenta las afectaciones, zonas de retiro, localización de mejoras, zonas aprovechables, entre otros.*
> *9. Si la ubicación de las mejoras de cara a las afectaciones que tiene el bien influyen en su valor y las razones de ello.*

10. Indicar en qué forma se puede explotar el bien y restricciones que tiene al respecto."

En caso de que el perito observe que no le es plausible expedir el dictamen pretendido, se le exhorta para que en el menor término posible así lo indique, a fin de auscultar la comparecencia de otro experto. A cargo de la parte demandante comunicar el contenido de este auto al señor Daniel D'ámato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 28/09/2022 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 060 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d820fd12116732dc3ec977dbd5681657e9eea95ebff75f1c4f261463b1b22982**
Documento generado en 27/09/2022 12:22:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica